

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 04 FEBRERO DE 2022  
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – FLOR ROSA MARTINEZ DE DUARTE RAD:  
11001400301920190029100**

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Lun 07/02/2022 12:18

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

REPOSICIÓN FLOR ROSA MARTINEZ 2019-00291.pdf;

Señor (a)

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 04 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

**FRENTE A LA SOLICITUD DE OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El Juez en el auto antes mencionado solicita oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si la insolvente falleció y envíe copia del registro civil de defunción, esta solicitud genera un retardo injustificado en el proceso, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicó el fallecimiento de la deudora y se adjuntó la documentación correspondiente, de igual forma el Juez admitió la sucesión procesal mediante auto del 30 de noviembre de 2020, lo cual hace que carezca de coherencia la decisión que recientemente ha tomado el despacho, teniendo en cuenta que si se reconoció la sucesión procesal es precisamente por causa del fallecimiento de la concursada y la comunicación del mismo al juzgado.

Por lo anterior solicitó al juzgado disponga solicitar al liquidador designado proceda comunicar a las partes el avance de su gestión conforme lo ordenado en auto del 13 de enero de 2022 y disponga continuar el trámite del proceso.

**PETICIÓN**

Solicito al señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 04 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que ya se comunicó el fallecimiento de la deudora desde el año 2020 y el registro civil de defunción reposa en el expediente,

y en consecuencia ordene continuar con el trámite y remita el informe de gestión presentado por el liquidador en memorial de fecha 02 de febrero de 2022.

De sus amables consideraciones,

Señor (a)

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 04 FEBRERO DE 2022  
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – FLOR ROSA MARTINEZ DE DUARTE  
RAD: 11001400301920190029100**

**JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 04 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

**FRENTE A LA SOLICITUD DE OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El Juez en el auto antes mencionado solicita oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si la insolvente falleció y envíe copia del registro civil de defunción, esta solicitud genera un retardo injustificado en el proceso, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicó el fallecimiento de la deudora y se adjuntó la documentación correspondiente, de igual forma el Juez admitió la sucesión procesal mediante auto del 30 de noviembre de 2020, lo cual hace que carezca de coherencia la decisión que recientemente ha tomado el despacho, teniendo en cuenta que si se reconoció la sucesión procesal es precisamente por causa del fallecimiento de la concursada y la comunicación del mismo al juzgado.

Por lo anterior solicito al juzgado disponga solicitar al liquidador designado proceda comunicar a las partes el avance de su gestión conforme lo ordenado en auto del 13 de enero de 2022 y disponga continuar el trámite del proceso.

## PETICIÓN

Solicito al señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 04 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que ya se comunicó el fallecimiento de la deudora desde el año 2020 y el registro civil de defunción reposa en el expediente, y en consecuencia ordene continuar con el trámite y remita el informe de gestión presentado por el liquidador en memorial de fecha 02 de febrero de 2022.

De sus amables consideraciones,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego Diavanera Tovar'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

**JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR**

C.C. No. 80.815.915 de Bogotá

T.P. No. 175.137 del C. S de la J.